

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: Enero de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal; tiene como objeto: (i) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras; (ii) la gestión de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte; (iii) la gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros; y (iv) prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades.

Mediante Acuerdo No. 06 de 2019 se establece la organización interna de la EFR S.A.S.. En su artículo 17 se determinan las funciones de la Dirección de Contratación, señalando, entre otras, las siguientes:

- Dirigir y coordinar todo lo relacionado con los diferentes asuntos jurídicos y/o de contratación que de tipo misional y funcional surjan dentro del desarrollo de las actividades propias de la Empresa Férrea Regional.
- Dirigir la estructuración legal de los proyectos relacionados con el diseño, planeación, estructuración, construcción, operación y mantenimiento de las líneas férreas y proyectos de otra índole, y apoyar en la Estructuración Técnica y Financiera de los mismos, acorde con los estudios y directrices establecidas por la Gerencia General y la Junta Directiva.
- Dirigir la estructuración legal del modelo de adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante, y apoyar en la Estructuración Técnica y Financiera del mismo, acorde con los estudios y directrices establecidas por la Gerencia General y la Junta Directiva.
- Coordinar las actividades de preparación de los requerimientos y especificaciones técnicas y, gestionar la contratación y ejecución de los estudios técnicos, diseños y obras de los proyectos, así como las respectivas supervisiones e interventorías, de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección Técnica.
- Dirigir y adelantar todos los procesos de contratación de la empresa en todas sus etapas asegurando el control de legalidad de los mismos.
- Brindar apoyo en la implementación, desarrollo y articulación de los procesos y procedimientos contractuales.
- Coordinar la contratación, elaboración de minutas contractuales y realización de procesos de selección.
- Emitir los documentos modelo de minuta para las diferentes modalidades de contratación.



empresa férrea regional

Así mismo, en su artículo 9 se establecen las funciones de la Dirección de Estructuración Financiera, señalando, entre otras, las siguientes:

1. Lidera e implementa la estrategia de financiación para la construcción de los proyectos, así como la operación y mantenimiento de los mismos.
2. Se encarga de liderar las actividades relacionadas con la estructuración y planeación financiera de los proyectos de la EFR, de acuerdo a los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad.
3. Dirigir la estructuración financiera de los proyectos relacionados con el diseño, planeación, estructuración y construcción de los Proyectos a cargo de la empresa, así como aquellos relacionados con la operación y mantenimiento de los mismos y de todos aquellos que compongan el Sistema Integrado de Transporte Regional (SITR), y apoyar en la Estructuración Técnica y Legal de los mismos, acorde con los estudios y directrices establecidas por la Gerencia General y la Junta Directiva.
4. Dirigir la estructuración financiera del modelo de adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante, y apoyar en la Estructuración Técnica y Legal del mismo, acorde con los estudios y directrices establecidas por la Gerencia General y la Junta Directiva.
5. Dirigir la estructuración integral del modelo de negocio de captura de valor de la tierra.
6. Evaluar mediante estudios técnicos la implementación de fuentes innovadoras de recursos dentro de las que se encuentran las relacionadas con el uso del suelo, reducción de emisiones de gases efecto invernadero, cobros por cogestión, venta de activos, titularización de activos, entre otros esquemas e implementar y gestionar la recaudación de nuevas fuentes de recursos de acuerdo con las recomendaciones de los estudios técnicos y determinar su uso según los criterios técnicos definidos en el documento por la Ley.
7. Coordinar el diseño de las estrategias y herramientas que posibilitan vincular propietarios de terrenos, desarrolladores, inversionistas privados y otras fuentes de financiación externas para participar en el desarrollo de las estaciones integrales de los proyectos, en las operaciones orientadas a densificar los corredores de los proyectos, en las de administración de activos inmobiliarios, de renovación urbana en torno a los patios taller y prefabricados, y en las demás operaciones inmobiliarias que se diseñen, acorde con los estudios y directrices establecidas por el Gerente General y la Junta Directiva.
8. Desarrollar la planeación y estructuración de los mecanismos de financiación para los proyectos de que tratan los 3 literales anteriores y liderar, en relación con los mismos, las relaciones frente a los diversos participantes del mercado de capitales, incluyendo, pero sin limitar, a bancos de inversión y demás instituciones financieras, entidades multilaterales, firmas comisionistas de bolsa, asesores financieros externos y demás partes involucradas en la movilización de recursos hacia los proyectos.
9. Formular, proponer, presentar estrategias al Gerente General en el desarrollo de proyectos de explotación colateral que aseguren recursos para el cumplimiento de



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (60)(1) 7451962

[f empresaferreregional](https://www.eferrearegional.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.gov.co/)

<https://www.eferrearegional.gov.co/>

los compromisos de la empresa.

La Empresa Férrea Regional S.A.S. es el ente gestor del proyecto Regiotram de Occidente; designación realizada mediante convenio de cofinanciación suscrito con el Gobierno Nacional y el Departamento de Cundinamarca, suscrito el 9 de noviembre de 2017.

En el año 2018, la EFR suscribió el contrato de consultoría No. 034 de 2018 con la Unión Temporal EGIS – DELOITTE – DURÁN & OSORIO – SUMATORIA, cuyo objeto es: la *“Consultoría especializada para la estructuración integral del proyecto Regiotram de Occidente, de conformidad con los términos dados por la Empresa Férrea Regional”*, contrato que a la fecha se encuentra vigente, particularmente para el desarrollo del Otrosí No. 7, el cual tiene como alcance: *“El Estructurador, realizará el análisis y estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para evaluar las alternativas de integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del proyecto Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad de Bogotá, así como establecer la viabilidad que se derivarían de estos análisis y estudios en el Contrato de Concesión No. 01 de 2020 y en el Contrato de Interventoría No. 28-EFR-2021”*.

El 7 de enero de 2020 se suscribió el contrato de concesión No. 001 del 2020 con la Empresa CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S., cuyo objeto es *“el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, ejecución de las Obras de Construcción, las Obras del Taller ANI, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, las Obras para Intersecciones Especiales, las Obras para Redes, la Operación, el Mantenimiento, la Reversión Parcial y la Reversión de la infraestructura correspondiente al Regiotram, así como la financiación, Estudios y Diseños, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante, de los Sistemas Ferroviarios y del SIRAU y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca a través del Regiotram, incluyendo su Recaudo”*; cuya acta de inicio se suscribió el 24 de junio de 2020.

En concordancia con lo anterior, el día 3 de abril de 2020 se suscribió el contrato No. 28 de 2020, para la interventoría del Contrato de Concesión 01 de 2020 con el contratista CONSORCIO INTERVENTOR REGIOTRAM OCCIDENTE y cuyo objeto es *“Regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la Empresa Férrea la Interventoría integral del Contrato de Concesión del Proyecto, que incluye las actividades que se describen en el presente Contrato de Interventoría, así como las actividades que en cabeza del Interventor son asignadas en el Contrato de Concesión”* y su acta de inicio se suscribió el 24 de junio de 2020.

El 29 de octubre de 2020, la EFR S.A.S. suscribió con el Departamento de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Movilidad, el Instituto de Desarrollo Urbano y TRANSMILENIO S.A. el convenio interadministrativo de colaboración y cooperación institucional cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos entre las Partes para (i) realizar los análisis y estudios técnicos, financieros y legales que resultan necesarios para evaluar y, de resultar viable para las Partes, lograr la integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del proyecto Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad de Bogotá, así como (ii) establecer la viabilidad de los cambios que se derivarían de estos análisis y estudios en el Contrato de Concesión No. 01 del 2020 y en el Contrato de Interventoría No. 28 EFR – 2020”*.



empresa férrea regional

En lo que respecta al proyecto Extensión del sistema TransMilenio fase II y III al municipio de Soacha, el 16 de diciembre de 2019 se suscribieron los contratos No. 60 y 61 con el CONSORCIO VIAL SOACHA y CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., respectivamente, con el objeto de ejecutar la extensión de la troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá en el municipio de Soacha Fases II y III -- Lote 1: calle 24 – calle 15 sur y Lote 2: calle 15 sur – futura intersección de la av. circunvalar del sur donde se ubica el patio portal del sistema, respectivamente, cuyas actas de inicio se suscribieron el día 13 de febrero de 2020.

Para ejercer la vigilancia de los anteriores contratos, se suscribieron los contratos de Interventoría 03 y 05 de 2020, con el consorcio TPF-ECEACSA y INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS, respectivamente, cuyas actas de inicio se suscribieron el día 13 de febrero de 2020.

El día 17 de julio de 2019, la **EFR** suscribió el contrato No. 048 de 2019, cuyo objeto es aunar esfuerzos para elaborar los estudios de factibilidad del tren entre Bogotá D.C. y Zipaquirá.

En virtud de lo anterior, resulta claro que la Dirección de Contratación y la Dirección de Estructuración Financiera, para atender las obligaciones contractuales adquiridas, deben contar con apoyo especializado, que a su vez tenga amplia experiencia en estructuración de proyectos, consultoría o asesoría jurídica y/o financiera, para satisfacer la necesidad planteadas y el cumplimiento de las actividades que se requieren para tal fin por parte de la Entidad.

Por lo anterior, la EFR requiere para la Dirección de Contratación y la Dirección de Estructuración Financiera, contar con la prestación de servicios profesionales en las áreas de derecho y administración financiera con título de posgrado en modalidad maestría y ciento ochenta (180) meses de experiencia en estructuración de proyectos, consultoría o asesoría jurídica y/o financiera.

El artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con las actividades y funciones de la dependencia y siempre que no exista personal de planta suficiente para el fin requerido por la Entidad.

En este sentido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no cuenta con personal profesional especializado para cubrir las actividades relacionadas en el asunto de contratación, tal como lo acredita la Directora Administrativa y Financiera.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR).

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios de asesoría jurídica y financiera especializados para los contratos y proyectos Regiotram de Occidente y Transmilenio en el Municipio de Soacha Fase II y III a cargo de la Entidad, así como apoyo a la supervisión de los contratos a cargo de la entidad.



SC-2000242 CO-SC-2000242

Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (60)(1) 7451962

[f empresaferreregional](https://www.eferrearegional.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.gov.co/)
<https://www.eferrearegional.gov.co/>



empresa férrea regional

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El contratista en desarrollo de su objeto contractual apoyará a la Dirección de Contratación y a la Dirección de Estructuración Financiera en el seguimiento y apoyo a la supervisión de los contratos de los proyectos Regiotram de Occidente y Transmilenio Extensión Soacha Fase II y III.

Además, apoyará la supervisión jurídica y financiera de: i) el Convenio No. 74-EFR-2020, suscrito entre la EFR, la Secretaría Distrital de Movilidad, el Departamento de Cundinamarca, el Instituto de Desarrollo Urbano y TransMilenio S.A.; ii) el Contrato No. 034-EFR-2018 para el análisis y estudio alternativas para la integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del Proyecto Regiotram de Occidente y el SITP de Bogotá, y iii) el Convenio No. 048 de 2019 entre Findeter, la EFR y la Gobernación de Cundinamarca para la estructuración del Tren del Norte.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$256.460.407) M/CTE.** incluido el IVA y todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen.

La fuente de financiación corresponde a recursos propios, rubro 2.1.2.02.02.008 – servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

5. FORMA DE PAGO

El contrato resultante se pagará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará un pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PAGOS SUBSIGUIENTES: Se realizarán en pagos iguales en mensualidades vencidas, cada uno equivalente a **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$22.762.758) incluido el IVA.**

ÚLTIMO PAGO: El último pago se realizará proporcional a los días ejecutados en el último mes calendario de ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

NOTA: Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas y estarán sujetos a las normas y procedimientos vigentes establecidos para el efecto, previa la presentación de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades del período respectivo.
- b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones y el pago al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (60)(1) 7451962

[f empresaferreregional](https://www.eferrearegional.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.gov.co/)

<https://www.eferrearegional.gov.co/>

- c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

La EFR S.A.S no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la información aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2023 y se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, plazo que está exceptuado del lineamiento establecido en la Circular Conjunta No. 100-005-2022, expedida por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública por ser un servicio altamente calificado que no tiene vocación de estar en la planta de personal de la EFR.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

Para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

Pregrado: Derecho

Posgrado: Maestría en áreas relacionadas con el objeto del contrato.

EXPERIENCIA REQUERIDA: Para la adecuada ejecución del objeto previsto, se requiere que el profesional cuente con una experiencia profesional de ciento ochenta (180) meses de experiencia en estructuración de proyectos, consultoría o asesoría jurídica y/o financiera.

8. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80000000	80000000	80110000	80111600	80111607

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará el contrato en sus propias instalaciones y deberá asistir a las reuniones a las que sea previamente convocado en la ciudad de Bogotá D.C. y sus municipios vecinos.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de quienes ostenten los cargos de Director(a) de Contratación y Director(a) de Estructuración Financiera.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, el Reglamento de Contratación y el Manual de Supervisión de la entidad y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes;
2. Portar en debida forma los distintivos institucionales que le sean entregados en cumplimiento de su objeto contractual.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
5. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato;
6. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma; en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072/15 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
7. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo del objeto contractual, o en uso de los bienes dispuestos por la Empresa Férrea Regional, a fin de realizar el reporte a que hubiere lugar.
8. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar);
9. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato;
10. Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados);
11. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a terceros;
12. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR;
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato;
14. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la EFR;
15. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o ocultar hechos que afecten los intereses de la EFR;
16. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas;
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EFR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales;



empresa férrea regional

18. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes médicos;
19. Prestar sus servicios acatando las normas propias de su profesión o de su formación académica

12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones relacionadas con la integración de Regiotram de Occidente con el SITP de Bogotá y demás medios de transporte del Distrito

- Apoyar la supervisión jurídica y financiera del Convenio No. 074-EFR-2020 suscrito entre la EFR, la Secretaría Distrital de Movilidad, el Departamento de Cundinamarca, el Instituto de Desarrollo Urbano y TransMilenio S.A.
- Apoyar la supervisión jurídica y financiera del Contrato No. 034-EFR-2018 para el análisis y estudio alternativas para la integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del Proyecto Regiotram de Occidente y el SITP de Bogotá.
- Revisar, presentar observaciones y realizar requerimientos respecto de los documentos y resultados jurídicos y financieros producto del análisis de alternativas y estructuración de la integración del Proyecto Regiotram de Occidente y el SITP de Bogotá.

Obligaciones relacionadas con el Tren del Norte

- Apoyar la supervisión jurídica y financiera del Convenio No. 048 de 2019 entre Findeter, la EFR y la Gobernación de Cundinamarca para la estructuración del Tren del Norte.
- Revisar, presentar observaciones y realizar requerimientos respecto de los documentos y resultados jurídicos y financieros que vayan arrojando los estudios del Proyecto del Tren del Norte.

Obligaciones relacionadas con la ejecución del Contrato de Concesión Regiotram de Occidente

- Apoyar la supervisión jurídica y financiera del Contrato de Concesión No. 01 de 2020 y el Contrato de Interventoría No. 028 de 2020 del Proyecto Regiotram de Occidente.
- Emitir conceptos en asuntos relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión y de interventoría del proyecto Regiotram de Occidente.
- Revisar y presentar observaciones a documentos asociados a la ejecución del Contrato de Concesión y de interventoría del proyecto Regiotram de Occidente.
- Apoyar la elaboración, revisión y suscripción de contratos, convenios, solicitudes de tramites, licencias y permisos del nivel nacional o territorial relacionados con el Proyecto Regiotram de Occidente.



SC-2000242



CO-SC-2000242



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (60)(1) 7451962

empresaferrearegional @efrcundinamarca @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

- Apoyar la elaboración de justificaciones, modificaciones contractuales, otrosíes, entre otros documentos de carácter contractual relacionados con el proyecto.

Obligaciones relacionadas con el proyecto Extensión del sistema TransMilenio al municipio de Soacha Fase II y III

- Apoyar la supervisión jurídica y financiera de los Contratos de Obra No. 60-EFR-2019 y 61-EFR-2019 y los Contratos de Interventoría No. 03-EFR-2020 y No. 05-EFR-2020.
- Revisar y presentar observaciones a documentos asociados a la ejecución de los Contratos de Obra e Interventoría del proyecto Transmilenio Extensión Soacha Fase II y III.
- Revisar y presentar observaciones a minutas de contratos, convenios, solicitudes de tramites, licencias y permisos del nivel nacional o territorial relacionados con el Proyecto Transmilenio Extensión Soacha Fase II y III.
- Revisar y presentar observaciones a justificaciones, modificaciones contractuales, otrosíes, entre otros documentos de carácter contractual relacionados con el Proyecto Transmilenio Extensión Soacha Fase II y III.

Obligaciones comunes para todos los Proyectos

- Apoyar reuniones y mesas de trabajo en los que se requiera, de acuerdo con el objeto del presente contrato.
- Brindar asesoría respecto a requerimientos, comunicaciones o peticiones recibidas por la EFR, con ocasión a los proyectos que adelante la misma.
- Las demás que se deriven del cumplimiento del presente Contrato.

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la EFR se obliga para con EL CONTRATISTA, a:

1. Designar al supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
2. Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, suscribir con el contratista, a través del supervisor, el acta final de supervisión.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por el contratista y la ejecución a satisfacción del objeto contractual



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (60)(1) 7451962

[f empresaferrearegional](https://www.eferrearegional.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.efrcundinamarca.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.efrcundinamarca.gov.co/)

<https://www.eferrearegional.gov.co/>

14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Dada la naturaleza del objeto a contratar, el contrato a realizar es un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que es causal de la modalidad de selección por contratación directa aquella que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9., subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”*.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales. Este último es el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios personales en las entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan; en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata.

Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.



empresa férrea regional

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta entidad.

El parágrafo tercero del artículo primero del Decreto 2785 de 2011 “Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998, establece: *“De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador.”*

Para determinar el valor de los honorarios de los servicios altamente calificados requeridos se tuvieron en cuenta procesos de contratación con necesidades similares y objeto afines adelantados por otras entidades, los cuales se muestran a continuación:

No. Contrato	Objeto a contratar	Entidad	Cuantía	Contratista	Fecha inicio	Tipo proceso	Tipo contrato
CTO 306 - 19	Contratar la asesoría y apoyo en los temas jurídicos y financieros de alto impacto para la entidad que surjan con ocasión de la ejecución del componente zonal del SITP, en especial aquellas relacionadas con la remuneración de los concesionarios	Bogotá Transmilenio S.A.	\$216.000.000 por 10 meses	Alejandro Atuesta Meneses	11 de marzo de 2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestación de Servicios
108 - 2019	Prestar servicios profesionales especializados para la implementación del mecanismo de denuncia de alto nivel MDAN experto legal en el proyecto de la primera línea del Metro de Bogotá tramo 1, proceso de selección para el Concesionario e Interventor.	Empresa Metro de Bogotá	\$168.000.000 Por 8 meses	Diego Andrés Beltrán Hernández	6 de marzo de 2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestación de Servicios
001-2016	asesoría profesional especializada, a la secretaría de transporte y movilidad, durante los procesos de discusión, formulación, adopción y ejecución de decisiones, medidas, planes y políticas relacionados con los proyectos de transporte masivo en el Departamento de Cundinamarca	Gobernación de Cundinamarca	\$139.200.000 Por 6 meses	HERNÁNDEZ LÓPEZ & ASOCIADO S.A.S	4 de marzo de 2016	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestación de Servicios
2017111	Prestar asesoría jurídica especializada externa a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría	Secretaría Distrital de Movilidad	\$ 302.736.000 por 12 meses	De Vivero y Asociados	13 de febrero de 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestación de Servicios



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (60)(1) 7451962

<https://www.eferrearegional.gov.co/> <https://www.efrcundinamarca.gov.co/>

<https://www.eferrearegional.gov.co/>



empresa férrea regional

	Distrital de Movilidad en contratación pública, para el desarrollo de la actividad contractual en sus etapas pre contractual, contractual y post-contractual, el trámite de controversias contractuales y procesos sancionatorios y todos los temas derivados o relacionados con la contratación y normatividad de la Entidad						
--	---	--	--	--	--	--	--

De conformidad con lo expuesto, encuentra la EFR que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

17. ANALISIS DE RIESGO

La distribución de riesgos del contrato se basa en la política estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 (Documento CONPES 3714 de 2011 que puede consultarse en la página del SECOP www.contratos.gov.co).

En el presente numeral se realiza un análisis del manejo del riesgo en el proceso contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías de calidad en caso de su aplicación. Este análisis, además de efectuar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluye las medidas de mitigación del mismo y el responsable de llevarlas a cabo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado en el “Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación” que emitió Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015

Compra Eficiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1062 de 2010																			
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN		¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan retrasos o incumplimientos	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	4	6	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (60)(1) 7451962

<https://www.eferrearegional> [@efrcundinamarca](https://www.efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.efrcundinamarca)

<https://www.eferrearegional>



empresa férrea regional

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN		¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	
					en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato											contratista, en los plazos establecidos en el contrato.		
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan demoras por parte de la EFR en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones de la EFR a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	1	3	4	Bajo	EFR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	3	4	No	Supervisor del contrato	Formatos para la revisión de los productos e informes.	Mensual, a través de los informes previstos en el contrato.
3	General	Interna	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando la EFR no cuenta con los recursos para	Genera mora de la EFR en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de	1	2	3	Bajo	EFR	Verificación de la programación de los pagos de manera previa, para poder realizar el pago de las cuentas al contratista.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	En el momento de realizar la Verificación de la programación de	Mensualmente, durante la programación y Verificación de la program



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (60)(1) 7451962

<https://www.eferrearegional.gov.co/> [@efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.gov.co/)

<https://www.eferrearegional.gov.co/>



empresa férrea regional

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN		¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
					pagar el valor del contrato en los plazos establecidos, ya que no se realiza la programación de los pagos	romper la ecuación económica del contrato.											los pagos	acción de los pagos
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a la prevista, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	1	2	3	Bajo	EFR	Las partes convendrán de mutuo acuerdo la forma de retornar al equilibrio contractual, de modo que no se materialice un perjuicio para alguna de las partes.	1	2	3	Si	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.

18. IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO LABORAL SEGÚN CONDICIONES PRESENTES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Con base a las actividades a desarrollar, descritas en el presente documento y a la necesidad requerida por la EFR, es oportuno señalar que el personal que ejecutase el objeto contractual dispuesto por este documento se ubicará en la Clase 1.



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (60)(1) 7451962

[f empresaferreregional](https://www.eferrearegional.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.gov.co/)

<https://www.eferrearegional.gov.co/>



empresa férrea regional

19. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de contratación directa, y que además confluyen herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015.

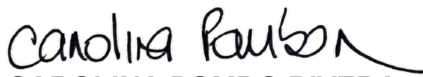
Preceptúa la precitada norma lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

20. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez revisados los acuerdos comerciales vigentes que tiene Colombia, se encontró que la contratación a adelantar está cubierta bajo exclusión de aplicabilidad o excepción de los acuerdos, por tratarse de servicios intelectuales, de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería, arquitectura, tal y como lo establecen los capítulos de contratación pública de los diferentes acuerdos

21. ANEXOS:

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano
- Propuesta del futuro contratista y hoja de vida.
- Documentos que soportan la idoneidad y experiencia del futuro contratista.


CAROLINA POMBO RIVERA
Directora de Contratación


ALEJANDRO GIRALDO VASQUEZ
Director de Estructuración Financiera

